



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.09.2024 18:21:47 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 09 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000340-2024-OGA-SG/MC**VISTOS,**

El Informe N° 001240-2024-OAB-OGA-SG/MC emitido por la Oficina de Abastecimiento y los Memorandos N° 000716-2024-OGETIC-SG/MC y N° 000713-2024-OGETIC-SG/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), dispone que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, el numeral 34.3 del citado artículo dispone que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, asimismo, el numeral 157.2 del citado artículo dispone que: *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 09.09.2024 18:19:33 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 1BZY4UX



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del estado ha otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación, ordenar la reducción de prestaciones de bienes y servicios hasta por el límite del porcentaje del contrato original establecido en la citada normativa, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, se suscribe con TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante el Contratista), el Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC denominado *"SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, SEGURIDAD PERIMETRAL GESTIONADA, TELEFONÍA E INTERCONEXIÓN DE DATOS"*, (en adelante el Contrato), derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 019-2021/MC, por un monto total de S/ 2, 625,824.88 (dos millones seiscientos veinticinco mil ochocientos veinticuatro con 88/100 soles), y un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Memorandos N° 000716-2024-OGETIC-SG/MC y N° 000713-2024-OGETIC-SG/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su calidad de área usuaria de la citada contratación, sustenta y solicita reducir las prestaciones objeto del Contrato respecto del servicio correspondiente a la sede de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, por los argumentos detallados en el documentos en mención, concluyendo lo siguiente: *"Se requiere gestionar la reducción de las prestaciones al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC "Servicio de acceso a internet, seguridad perimetral gestionada, telefonía interconexión de datos", hasta por la suma de S/ 6,993.80 soles, equivalente al 0.27% aproximadamente del monto del contrato original, tras acreditarse que i) el contrato se encuentra vigente, ii) el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y iii) se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato"*;

Que, mediante Informe N° 001240-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, informa que la reducción de prestaciones ha sido sustentada por el área usuaria, la cual es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado;

Que, respecto al importe total a reducir, manifiesta que: *"...considerando el detalle de precios unitarios del precio ofertado, presentado por TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A, para el perfeccionamiento del Contrato, el precio mensual, incluido IGV, correspondiente a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica – DDC Huancavelica es de S/. 635.80 soles, y el plazo de no prestación de servicio es de 11 meses,...., por lo que, el monto de la reducción de prestaciones asciende a S/. 6,993.80 (Seis mil novecientos noventa y tres con 80/100 soles) que equivale al 0.27% aproximado del monto del contrato original, encontrándonos dentro del rango legal permitido, esto es, del veinticinco por ciento (25%),...."*, siendo que dicha reducción corresponde desde la 26ava armada hasta la 36ava armada;

Que, en atención a ello, concluye: *"...resulta procedente gestionar la autorización de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC suscrito con la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A, por el "Servicio de acceso a internet seguridad perimetral gestionada, telefonía e interconexión de datos", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021-MC, por el importe total de S/. 6,993.80 (Seis mil novecientos noventa y tres con 80/100 soles), que equivale a 0.27% aproximado del monto del contrato original,tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

monto de la reducción se encuentra dentro del rango legal permitido; y, se encuentra justificado que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, en el presente caso, se cumplen los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, toda vez que: i) mediante Memorandos N° 000716-2024-OGETIC-SG/MC y N° 000713-2024-OGETIC-SG/MC, se sustenta la necesidad de efectuar la reducción de prestaciones por parte del área usuaria; ii) el monto a reducir asciende a S/. 6,993.80 (Seis mil novecientos noventa y tres con 80/100 soles), el cual ha sido calculado por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones de acuerdo a los términos de referencia y a las condiciones y precios pactados en el contrato, conforme a lo establecido en el Reglamento, el mismo que representa aproximadamente el 0.27% del monto del contrato original, y no supera el límite establecido en dichos dispositivos legales; y iii) la reducción de prestaciones es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC;

Que, el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en el/la Director/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura durante el ejercicio fiscal 2024, la facultad de: *"Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones en el caso de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras (elaboración de expediente técnico de obra, supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra y/o supervisión de obra)";*

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se aprueba la reducción de prestación al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC denominado *"SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, SEGURIDAD PERIMETRAL GESTIONADA, TELEFONÍA E INTERCONEXIÓN DE DATOS"*;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC denominado *"SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, SEGURIDAD PERIMETRAL GESTIONADA, TELEFONÍA E INTERCONEXIÓN DE DATOS"*, por el monto de S/. 6,993.80 (Seis mil novecientos noventa y tres con 80/100 soles), que equivalen aproximadamente al 0.27% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento a fin de realizar las acciones que deriven de la reducción de prestaciones aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución a la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2024 13:21:26 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Septiembre del 2024

INFORME N° 001240-2024-OAB-OGA-SG/MC

- A :** **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Reducción de prestaciones al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC por la "Servicio de acceso a internet, seguridad perimetral gestionada, telefonía e interconexión de datos", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021-MC.
- Referencia :** a) Memorando N° 000716-2024/OGETIC-SG.
b) Memorando N° 000713-2024/OGETIC-SG
Exp. OIT00020240000203

Me dirijo a usted, y en atención a los documentos de la referencia, recibidos de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través del presente informe, se sustenta la procedencia de reducción de prestaciones al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC.

I) ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 22 de noviembre de 2021, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021/MC, para la contratación del "Servicio de acceso a internet, seguridad perimetral gestionada, telefonía e interconexión de datos", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato.
- 1.2. La Entidad y la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A, suscribieron con fecha 13 de diciembre de 2021, el Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021/MC, para la contratación del "Servicio de acceso a internet, seguridad perimetral gestionada, telefonía e interconexión de datos", por el monto de S/ 2,625,824.85 soles y un plazo de 36 meses, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Implementación del servicio.
- 1.3. Mediante Memorando N° 000713-2024/OGETIC-SG, de fecha 28 de agosto de 2024, el Director de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, traslada el Informe N° 000532-2024/OIT-OGETIC-SG, donde requiere gestionar la reducción de prestaciones del Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC, por el monto de S/ 6,993.80 soles, respecto del servicio brindado en la sede de la Dirección Desconcentrada de Huancavelica – DDC Huancavelica, debido al traslado de dichas oficinas a una nueva sede.
- 1.4. Mediante Hoja de Envío N° 001293-2024/OAB-OGA-SG, se solicitó a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que dicha Oficina, en su calidad de área usuaria, sea quien sustente la necesidad de aprobar una reducción de prestaciones al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/M, de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

conformidad con lo establecido en el literal b), artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.5. Mediante Memorando N° 000716-2024/OGETIC-SG, de fecha 2 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sustentándose en el Informe N° 000532-2024/OIT-OGETIC-SG, solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC, por el monto de S/ 6,993.80 soles, respecto del servicio brindado en la sede de la Dirección Desconcentrada de Huancavelica – DDC Huancavelica, debido al traslado de dichas oficinas a una nueva sede.

II) BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones (en adelante, el Reglamento).

III) ANÁLISIS:

- 3.1. Previo al análisis del presente informe, es necesario mencionar que considerando la fecha de convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021/MC, a la ejecución del Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC le resulta aplicable el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- 3.2. Ahora, de acuerdo la Cláusula Novena del Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC, la conformidad de la prestación será otorgada por Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones. En ese sentido, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado y las condiciones contractuales, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas.
- 3.3. Dicho esto, se trae a colación el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, que señala: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*.

Adicional a ello, en el numeral 34.2 del citado precitado artículo refiere que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*.

Asimismo, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, precisa que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones"*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". (Lo subrayado es agregado).

- 3.4. Por su parte, el artículo 157 del Reglamento, referente a "Adicionales y Reducciones", establece que:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25% del monto del contrato original". (Lo subrayado es agregado).

Entonces, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones, en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.

- 3.5. Ahora bien, mediante el Informe N° 000532-2024/OIT-OGETIC-SG, que sustenta el Memorando N° 000713-2024/OGETIC-SG y Memorando N° 000713-2024/OGETIC-SG, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señala, entre otros:

"(...)

Cabe señalar en los Términos de Referencia de la contratación, se ha detallado que el servicio se rige de acuerdo al cuadro para las sedes en provincia, siendo un total de veintidós (22) y dentro de los cuales, se encuentra la Sede de Huancavelica conforme se muestra:

| | | | | | |
|---|--------------|--|-----------------------------------|--------|--------|
| 8 | Huancavelica | Jr. 05 de Agosto Lote 49 Manzana L. barrio de San Cristóbal-Huancavelica | Fibra Óptica o Enlace Inalámbrico | 5 MBPS | 635.80 |
|---|--------------|--|-----------------------------------|--------|--------|

Sin embargo, tal como se menciona en el Informe N°00244-2023-DDC HCVA-SFC/MC se han venido gestionando las actividades técnicas necesarias para el traslado a una nueva Sede, pero debido al costo del traslado no fue posible realizarlo:

ANTES: Jr. 05 de agosto Lote 49 - Huancavelica

AHORA: Jr. Huamán Poma de Ayala N° 236 – Huancavelica.

Las condiciones actuales de la nueva Sede no presentan inconvenientes para poder implementar un servicio alterno, hasta que se pueda contar con el servicio definitivo que se desprende el nuevo contrato.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Entonces, como es sabido, el Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC "Servicio de acceso a internet, seguridad perimetral gestionada, telefonía interconexión de datos" tiene un plazo de ejecución de 36 meses y debido a que la DDC Huancavelica se trasladó a otra sede, **no se logró ejecutar el servicio en la dirección indicada en los TDR.**

Aunado a ello, tampoco se logrará ejecutar el servicio en el tramo final del contrato (desde la 26ava armada hasta la 36ava armada) dado el alto costo que implica el traslado del servicio a la nueva sede de la DDC Huancavelica, motivo por el cual, el escenario actual es que, el servicio no se encuentra activo en la nueva ubicación; motivo por el cual, se requiere la reducción de prestaciones al contrato.

(...)

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario solicitar a la Oficina de Abastecimiento, se genere el trámite de reducción de prestaciones, respecto del servicio brindado en la sede DDC Huancavelica, quienes no van a consumir servicio alguno y según la estructura de costos antes citada, comprende un pago mensual de S/ 635.80 soles, y siendo que el contrato tiene un tiempo de ejecución desde el 08.08.2022 al 07.08.2025 (36 meses), se estima que el monto a reducir asciende hasta S/ 6,993.80 soles, que equivale al 0.27% aproximadamente del monto del contrato original, según el siguiente detalle:

| SEDE | COSTO MENSUAL | TIEMPO | COSTO POR 12 MESES* |
|------------------|---------------|--------|---------------------|
| DDC HUANCAVELICA | S/ 635.80 | 11 | S/ 6,993.80 |

Nota: * Del 08 de septiembre del 2024 al 07 de agosto del 2025

En este escenario, es preciso también mencionar que, ante esta reducción, el servicio pendiente de ejecutar seguirá permitiendo que los museos de Lima y las demás DDC a nivel nacional, con los usuarios y colaboradores de la institución sigan manteniendo el acceso óptimo a internet con una velocidad adecuada y seguridad perimetral gestionada, líneas de telefonía e interconexión de datos, cumpliéndose la finalidad pública de la presente contratación.

- 3.6. Bajo el citado contexto normativo, y lo solicitado por el área usuaria, es importante mencionar que:
- 3.7. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC, el plazo de ejecución de la prestación es de 36 meses, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Implementación del servicio, la cual ha sido suscrita en fecha 5 de agosto de 2022, con la anotación de que el servicio iniciará a partir del 8 de agosto de 2022, por lo que, a la fecha, **el contrato se encuentra vigente.**
- 3.8. Adicionalmente a ello, debemos tener presente que, de conformidad con el numeral de 5.4 de los términos de referencia de las bases integradas del presente procedimiento, el servicio se contrató, para 12 sedes de Lima y 22 sedes en provincia a nivel nacional, entre las cuales se encuentra la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica – DDC Huancavelica, la cual ha sido trasladada a otra sede (De: 05 de agosto Lote 49 – Huancavelica, a: Jr. Huamán



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Poma de Ayala N° 236 – Huancavelica), y debido al alto costo de traslado del servicio de acceso a internet, seguridad perimetral gestionada, telefonía e interconexión de datos, en el marco del Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC, dicho servicio no se encuentra activo, a la fecha.

Valga precisar que, la nueva sede de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica – DDC Huancavelica cuenta con un servicio de internet alternativo, tal como lo menciona el área usuaria, en el Informe N° 000532-2024/OIT-OGETIC-SG.

Asimismo, Considerando el detalle de precios unitarios del precio ofertado, presentado por TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A, para el perfeccionamiento del Contrato, el precio mensual, incluido IGV, correspondiente a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica – DDC Huancavelica es de S/. 635.80 soles, y el plazo de no prestación de servicio es de 11 meses, contabilizado a partir del 8 de setiembre de 2024 hasta el 7 de agosto de 2025, por lo que, **el monto de la reducción de prestaciones asciende a S/. 6.993.80 (Seis mil novecientos noventa y tres con 80/100 soles) que equivale al 0.27% aproximado del monto del contrato original, encontrándonos dentro del rango legal permitido, esto es, del veinticinco por ciento (25%).**

- 3.9. Ahora bien, se entiende como "finalidad pública" al interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la Entidad —en concordancia con sus objetivos estratégicos—. Dicho esto, se tiene que la finalidad pública de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021/MC, es *"permitir el acceso a internet a una velocidad adecuada, seguridad perimetral gestionada, líneas de telefonía y la interconexión de los Museos de Lima y las DDC a nivel nacional con la posibilidad de compartir aplicativos, servicios de red, comunicaciones y soporte: optimizando de esta manera servicios informáticos en beneficio directo de los usuarios y colaboradores de la institución"*

Al respecto, como ya lo mencionáramos, la reducción solicitada versa sólo sobre el servicio de acceso a internet, seguridad perimetral gestionada, telefonía e interconexión de datos en la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica – DDC Huancavelica, debido al traslado de sede establecida en el contrato primigenio, no obstante, el servicio sigue ejecutándose en las 12 sedes de Lima y 21 sedes en provincia a nivel nacional, permitiendo que los usuarios y colaboradores de la institución sigan manteniendo el acceso óptimo a internet con una velocidad adecuada y seguridad perimetral gestionada, líneas de telefonía e interconexión de datos, **cumpliéndose de esta manera con la finalidad pública para la cual ha sido contratada.**

- 3.10. Finalmente, si bien el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento señala que el Titular de la Entidad, mediante Resolución previa, puede disponer la reducción de prestaciones, dicha facultad se encuentra delegada mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023/MC, siendo que, a través del literal g) del numeral 4.1 del artículo 4, se delega a la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, autorizar la reducción de prestaciones en el caso de servicios.

IV) **CONCLUSIÓN:**

- 4.1. Por lo expuesto, resulta procedente gestionar la autorización de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC suscrito con la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A, por la "Servicio de acceso a internet,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

seguridad perimetral gestionada, telefonía e interconexión de datos", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021-MC, por el importe total de S/. 6,993.80 (Seis mil novecientos noventa y tres con 80/100 soles), que equivale a 0.27% aproximado del monto del contrato original, el cual regirá desde el 8 de setiembre de 2024, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción se encuentra dentro del rango legal permitido; y, se encuentra justificado que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

- 4.2. Se adjunta proyecto de resolución directoral que debe ser suscrita y notificada por la Oficina General de Administración al contratista, al correo electrónico licitaciones.pe@telefonica.com, señalado en la Cláusula Décima Novena del Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC, con copia al con copia al Grupo de Ejecución Contractual.

V) **RECOMENDACIÓN:**

- 5.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023/MC, mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2024, corresponde a la Directora General de la Oficina de Administración autorizar la reducción de prestaciones.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MPS/sgr
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ESTADÍSTICAS
Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONESFirmado digitalmente por PALACIOS
RAMIREZ Joan Miguel FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2024 18:32:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 02 de Septiembre del 2024

MEMORANDO N° 000716-2024-OGETIC-SG/MC

Para : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
Oficina De Abastecimiento

De : **JOAN MIGUEL PALACIOS RAMIREZ**
Oficina General De Estadística Y Tecnologías De La Información Y Comunicaciones

Asunto : Reducción de sede del Contrato del Servicio de Acceso a Internet, Seguridad Perimetral Gestionada, Telefonía e interconexión de Datos.

Referencia : a) Informe N°000532-2024-OIT-OGETIC-SG/MC
b) Hoja De Envío N° 001293-2024-OAB-OGA-SG/MC

Me dirijo a usted, con relación a la reducción de costos debido al cambio de sede, se han venido gestionando las actividades técnicas necesarias para el traslado, debido al costo aún no es posible realizarlo.

Al respecto, considerando el informe técnico de la referencia a), emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, se concluye lo siguiente:

(...) Se requiere gestionar la reducción de las prestaciones al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC "Servicio de acceso a internet, seguridad perimetral gestionada, telefonía interconexión de datos", hasta por la suma de S/ 6,993.80 soles, equivalente al 0.27% aproximadamente del monto del contrato original, tras acreditarse que i) el contrato se encuentra vigente, ii) el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y iii) se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.(...)

Por lo expuesto, conforme debió tramitarse con el documento anteriormente remitido, se recalca que esta Oficina General con el envío del informe técnico correspondiente, ha considerado viable su respectivo trámite debiendo ejecutarse a la brevedad.

Atentamente,

JPR/aar